

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente restitución de oficio informando la placa argüida en solicitud de 23 de noviembre de 2021 y en auto de 27 de enero de 2022, EMT-688 no corresponde a la placa del rodante aquí cautelado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2016 00287

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: JAIME RODRIGUEZ CRUZ

Fecha Auto: 24 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, Revisado el expediente, se observa que esta restitución recae sobre una rodante de placas KFX-934, sin embargo, por solicitud de la apoderada demandante reconocida, aportada el 23 de noviembre de 2021, se accedió al levantamiento de la orden de captura, pero se solicitó y se decretó respecto de otro rodante, EMT-688, decisión que quedó en firme por el silencio de las partes. Sin embargo, sabido es que, los autos ilegales no atan la juez, por lo que en ejercicio del Control de Legalidad establecido en el artículo 132 del CGP, DE OFICIO SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO el auto dictado el 27 de agosto de 2022, y en su lugar se niega la solicitud de levantamiento de cautelar allegada el 23 de noviembre de 2021 por la apoderada del extremo demandante.

Ahora bien, de la revisión de la solicitud aportada vía correo, el 6 de septiembre de 2022, se colige que la misma si obra en legal forma, y se direcciona al número correcto de placa del rodante aquí perseguido, por lo que el juzgado DISPONE:

- 1) ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ÓRDEN DE CAPTURA aquí decretada respecto del vehículo de placas KFX934, por cuanto el demandado cumplió el contrato de leasing.
- 2) Oficiese a las autoridades de rigor, remítanse oficios virtualmente, déjense constancias de ley y copia de ellos remítase a las partes.
- 3) Cumplido lo anterior vuelva el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de **25 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1699a3d5a2cf4816c4448209740908baff9ecd1312e9efa418e47e628cdb283d**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>